

APRUEBA DUODÉCIMO PROGRAMA DE
OPERACIÓN EN ESTADO DE
FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 5.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1523

SANTIAGO, - 8 JUN 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 03 de enero de 2009, que caducó el Contrato aprobado mediante Resolución N° 331 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 04 de 14 de enero de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, **Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2859, de 21 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Transporte, que aprobó el Undécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5; el Ord. N° 1721, de la Subsecretaría de Transportes, de fecha 27 de abril de 2010; la Resolución Exenta N° 1153, de 30 de abril de 2010, de la Subsecretaría de Transportes; la respuesta del Concesionario, de fecha 31 de mayo de 2010; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 15° del contrato de concesión, aprobado por resolución N° 4 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de 2009, el operador deberá elaborar un Programa de Operación que contendrá la descripción de cada uno de los servicios de la Unidad de Negocio. El Programa o Plan de Operación en Estado de Funcionamiento Regular tendrá una vigencia de cuatro meses y deberá ser entregado al Ministerio por el Concesionario, a más tardar 60 días antes del inicio del próximo período de operación.

2° Que corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el cuatrimestre siguiente para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5.

3° Que según lo indicado, el Concesionario no presentó a este Ministerio, su propuesta para el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A.

A su turno, mediante Ord. N° 1721, de 27 de abril de 2010, citado en el Visto, esta Subsecretaría formuló observaciones al Programa de Operación vigente.

Posteriormente, mediante presentación efectuada con fecha 31 de mayo de 2010, referida en el Visto, el Operador presentó una propuesta del Programa de Operación.



4° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten en cumplimiento de la normativa vigente con una cobertura, y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios.

5° Que conforme al contrato de concesión la planificación de los servicios de esta Unidad de Negocio tendrá dos componentes: un plan básico de operaciones (PBO) asociado al número de plazas y cantidad de kilómetros establecidos por el Ministerio y un plan de Operaciones integrado (POI) que incluirá además los nuevos recorridos o ampliaciones de recorridos propuestos por el operador, y sancionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Coordinación Transantiago.

6° Que teniendo presente las circunstancias precedentemente expuestas y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se sancionará el "Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 5**, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

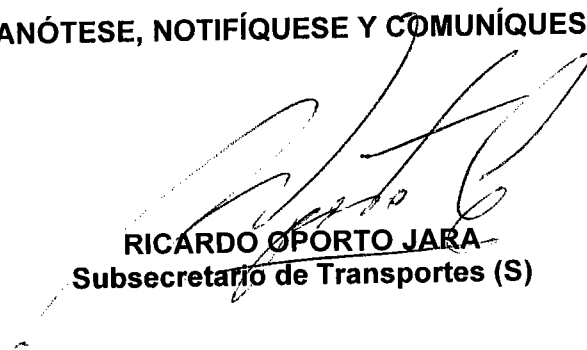
RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A. de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias de Buses" que se adjuntan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los Anexos que la integran.

3° **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RICARDO OPORTO JARA
Subsecretario de Transportes (S)




MWP/ALC/FAG/POM/SAA/PBC/SGR